



SUMILLA: "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PUBLICA LA RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".

La Congresista de la Republica Maritza Matilde García Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular", ejerciendo el derecho que le otorga el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad al artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

**"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PUBLICA LA RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACION DEL DEPARTAMENTO DE PIURA".**

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**Articulo 1.- Declaración de interés y necesidad pública.**

Declárese de preferente interés nacional y necesidad publica, la reconstrucción y rehabilitación del departamento de Piura, a fin de que se inicien las acciones para establecer las condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas por las inundaciones y lluvias torrenciales; asegurar la recuperación física y social, la reactivación económica de todas las comunidades afectadas, y el restablecimiento de los servicios públicos básicos e infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.

**Articulo 2.- Recursos para la implementación de la reconstrucción.**

El Poder Ejecutivo de conformidad con sus competencias y funciones, con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI, dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente ley.

Lima, 28 de Marzo de 2017.

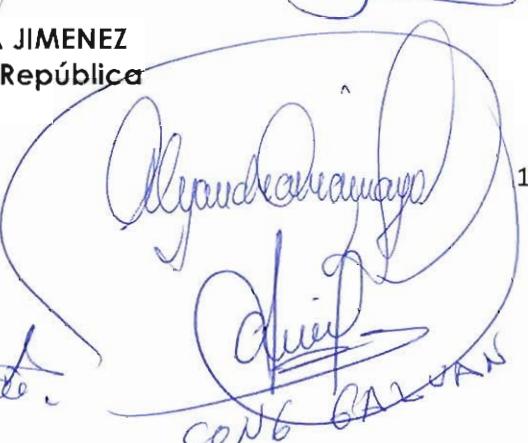


Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

MARITZA GARCIA JIMENEZ  
Congresista de la República



Francisco Villavicencio



Alonso Carrizosa  
1  
Quique  
CONGRESO



Elizabeth Rosales

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 06 de ABRIL del 201<sup>6</sup>

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1153 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Presupuesto y Cuenta General  
De La República.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, Piura es la región más afectada por las intensas lluvias que azotan al país desde inicio de año; la situación preocupa si se tiene en cuenta que las precipitaciones se extenderán hasta el mes de abril y que ya son más de 100 mil las viviendas damnificadas, por lo que estamos ante una emergencia que necesita soluciones inmediatas.

Que, el Alcalde de Piura, ante los últimos sucesos de esta semana (29 de marzo de 2017), ha señalado que: "Urgen obras para evitar desastre", "Ni cuando El Niño afectó Piura entre los años 1982-83 y 1997-98 ocurrió un desastre así", manifestó el burgomaestre Óscar Miranda.

Que, hemos sido testigos que lo ocurrido en Piura luego del desborde del río Piura es devastador, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) mantenía la cifra de más de 40 mil damnificados y 400 mil afectados, la misma que debe haberse multiplicado porque jurisdicciones como Tambogrande, Castilla, Cura Mori y Catacaos están completamente inundadas. Por ello, cerca de 1,200 personas, entre hombres y mujeres, han sido evacuadas a zonas más seguras; el desastre es de tal magnitud que el caudal les llega al cuello a los afectados, por lo que ancianos, niños y mujeres se encuentran aislados en los techos de sus casas.

Asimismo, en otras partes del Bajo Piura, durante la noche y la madrugada de ayer, cientos de personas aún se encontraban con el agua hasta el pecho a la espera de ser evacuadas por las Fuerzas Armadas y grupos de voluntarios.

El río Piura rompió las endebles defensas ribereñas y arrasó todo a su paso con su caudal que invadió el centro de la ciudad; así como el distrito turístico de Catacaos que se convirtió en una laguna. Otros lugares afectados son Simbilá, Viduque, Narihualá, San Jacinto, Nuevo Catacaos, Monte Sullón, Pedregal Grande, Juan de Mori, entre otros.

En estos momentos el agua sigue estancada en la Plaza de Armas y en las principales calles de la ciudad de Piura. En algunas urbanizaciones aún se puede ver gente aislada en los techos de sus viviendas. Los negocios, en tanto, siguen cerrados y la ciudad está prácticamente paralizada.

Que, el Presidente de la Republica, la más alta autoridad del Poder Ejecutivo ha declarado recientemente que "Esta es una emergencia nacional" y dejó abierta la posibilidad de declarar en emergencia todo el país, lo cual se haría previa evaluación, pues el desastre no es a nivel nacional, llamando finalmente, a la serenidad y prudencia.

Que, la magnitud del desastre que ha castigado al departamento de Piura es tan grave que inclusive el día martes 14 de marzo de 2017, antes del desborde del río Piura de los días 27 y 28 de marzo de 2017, se realizó en esta ciudad un "Consejo de Ministros extraordinario y de urgencia", con el fin de desarrollar el plan de reconstrucción de las zonas afectadas por las lluvias e inundaciones en esta región.

### **Población en riesgo**

Hasta el momento hay 60 mil damnificados y cerca de 600 mil afectados, según reveló el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COEN). Las inundaciones exponen a la población a diversos peligros.

Preocupa también el colapso de casas. Desde diciembre del 2016 se ha reportado 6 mil casas destruidas por los huaicos y lluvias.

El agua estancada también es otro problema, al ser foco infeccioso de epidemias como el mosquito del dengue. El director regional de Educación de Piura ordenó fumigar los colegios de zonas endémicas como Castilla, Sullana, Tambogrande, Chulucanas y Piura.

### **Carreteras bloqueadas**

El transporte interprovincial ha sido uno de los más perjudicados por las lluvias e inundaciones, hasta este momento se encuentra interrumpida la vía a Chiclayo y Tumbes; lo que genera un aislamiento con otras ciudades del país.

Que, el presupuesto que se requiere según la Cámara de Comercio se estima que se necesitan unos S/10 mil millones para reconstruir la infraestructura de la región Piura.

Además, 1,200 hectáreas de cultivos han sido afectadas según el Ministerio de Agricultura. El impacto ha sido detectado en zonas de cultivos, equipos de irrigación, canales de regadío, trochas de salida de productos del campo, vías de acceso, etc.

Es por ello que nos preguntamos ¿Cuánto costará rehabilitar infraestructura agrícola dañada?. En Piura que es la región más golpeada por las lluvias; las brigadas técnicas del Ministerio de Agricultura y Riego (Minagri) han identificado mediante fichas técnicas la necesidad de llevar a cabo la rehabilitación de infraestructura agrícola dañada. ¿Cuánto costará? Hasta el momento, la cifra asciende a 20,8 millones de soles. Las fichas técnicas, involucran la atención de las zonas afectadas en los valles de Alto Piura (distrito de Morropón); Chira (distrito de Sullana); San Lorenzo (distrito de Tambogrande); Medio y Bajo Piura (distritos de Cura Mori, Catacaos, Bernal, La Unión y Tallan), cuyas poblaciones sufren los embates de la naturaleza.

El MINAGRI ha dado a conocer que las lluvias e inundaciones afectaron alrededor de 1,200 hectáreas de cultivos en Piura, cuando en esa región del norte existen en plena operación 250 mil hectáreas dedicadas a la producción de alimentos destinados al mercado interno como externo, entre ellos el famoso banano orgánico.

En conclusión, la Región de Piura, es una zona de desastre y ameritaba ser declarada en emergencia, tal como lo dispuso el Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM de fecha 03 de febrero de 2017, que declaró en emergencia los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por un plazo de 60 días calendario, que ya vence el día 04 de abril de 2017; por lo que dada la magnitud de los daños ocasionados, es que se hace necesario decretar la reconstrucción de todas las zonas afectadas en el departamento de Piura.

Que, la declaratoria de reconstrucción está prevista en la Ley N° 29964, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que señala cuales son las atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, en este tema:

*"Artículo 10.- Atribuciones de la Presidencia del Consejo de Ministros*

*La Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*j. En situaciones de desastres de gran magnitud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, proponer al Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad civil organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la presente Ley.*

*(...)*

Asimismo, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala en qué consiste la reconstrucción:

"Artículo 35.- Reconstrucción

El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas".

Este mismo reglamento señala en su artículo 43 los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, considerando lo siguiente:

"Artículo 43.- Niveles de emergencia y capacidad de respuesta

43.1 La tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.

b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.

c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

(...)

Que, al haber sido declarada zona de desastre a consecuencia de las intensas lluvias y el desborde de ríos que viene azotando todo el departamento de Piura, se hace necesario tomar medidas urgentes a efecto de establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas; **por lo que siendo el nivel de emergencia en el departamento de Piura, el nivel 4, que comprende a aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia, situación que ya ha sido decretada; por lo que al haber superado el grado de desastre a uno de gran magnitud, que ya afecta gravemente no solo a una sola Región sino a un conjunto de Regiones en el norte del país; es que se hace necesario que intervenga el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI, para que inicien la reconstrucción del departamento de Piura.**

## **ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO**

La aprobación de esta iniciativa legislativa no contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, esto es, no ocasiona gastos públicos, por el contrario el análisis costo beneficio de esta norma va a ser favorable para los fines que se persigue con la declaratoria de emergencia del departamento de Piura y su reconstrucción correspondiente; porque el Congreso de la República es competente para emitir normas declarativas, que son aquellas que declaran un estado jurídico, que aunque no tengan un mandato o un deber y mucho menos otorgan una facultad, son indispensables para que el destinatario pueda ser titular activo o pasivo de normas jurídicas.

Este tipo de normas vienen siendo aprobadas por el Congreso de la República con absoluta regularidad, debido a que es su competencia declarar de necesidad e interés público o interés nacional la construcción o edificación de una obra de envergadura o de interés para toda la nación o para parte de ella.

Así, por ejemplo, en los últimos años el Congreso de la República ha emitido un importante número de leyes declarativas con la finalidad de llamar la atención sobre determinados actos u obras de infraestructura que a su juicio deberían ser programados y priorizados para su ejecución por el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, sin que ello signifique invadir las competencias constitucionales y legales de estos niveles de gobierno.

Que, la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, señala claramente que es el Poder Ejecutivo quien con recursos del tesoro público se hará cargo de las zonas declaradas en desastre y por tanto de su rehabilitación y reconstrucción; por lo que la presente iniciativa tiene la finalidad de llamar la atención del Ejecutivo sobre una titularidad de actos urgentes de realización, que deben ser programados y priorizados para su ejecución inmediata.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la reconstrucción y rehabilitación del departamento de Piura, por lo tanto no se opone ni colisiona con el ordenamiento jurídico, porque es competencia del Congreso de la República emitir normas declarativas.